Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

I. Que el juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 22 se declaró incompetente en esta causa que se instruye contra Alexandros Ikonomou en orden a la presunta comisión de los delitos de lesiones y amenazas.

II. Que del informe suministrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación –incorporado mediante DEO nro. 18588304 del 27 de mayo de 2025- surge que Alexandros Ikonomou, quien se desempeñaba como miembro del personal diplomático de la Embajada de Grecia, con el rango de Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales, cesó en sus funciones en nuestro país.

III. Que la falta sobreviniente de *status* diplomático de Alexandros Ikonomou determina que la presente causa resulte ajena a la competencia originaria del Tribunal -arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional-.

Por ello, se resuelve que esta causa no es de la competencia originaria de la Corte y se la devuelve al juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 22 a sus efectos. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis